



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 213 -2022-MDLM

La Molina, 08 SEP. 2022

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO: El Informe Nº 161-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 07 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Décima Cuarta Modificación Presupuestaria del año fiscal 2022, en el Nivel Funcional y Programático; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3) del artículo 46º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley Nº 29158, el Presupuesto Público constituye sistema administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47º del precitado Decreto Legislativo Nº 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;





Municipalidad de La Molina

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47º del precitado Decreto Legislativo Nº 1440, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48º del precitado Decreto Legislativo que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22º de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente;

Que, en los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29º de la precitada Directiva, establecen respectivamente que:



29.1 *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".*



29.2 *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego".*

29.3 *"De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";*

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, por ello, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2019/MDLM de fecha 02 de enero del 2019, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente, precisándose en el literal

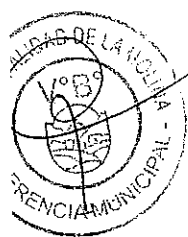


Municipalidad de La Molina

n) del artículo primero de la Resolución antes mencionada, la atribución de aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Informe N° 161-2022-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Décima Cuarta Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de agosto; de conformidad con la normatividad vigente de la materia; señalando además que, en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2022, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestaria respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM; por consiguiente, señalan que es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades y proyectos, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de S/2'073,116.00 (Dos millones setenta y tres mil, ciento dieciséis y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios/Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; resaltando además que las precitadas modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático han sido realizadas atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal, y en el marco legal vigente, ello conforme se detalla:

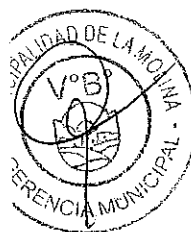


INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XIII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario //Reducción de Marco	PIM XIV
00 RECURSOS ORDINARIOS	—	30,738,994				30,738,994
07 FONCOMUN	1.4	4,720,875				4,720,875
	1.5	0				0
	1.9	2,566,209				2,566,209
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	69,737,336				69,737,336
	1.5	0				0
	1.9	2,300,000				2,300,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	1,990,758				1,990,758
	1.3	51,893,247				51,893,247
	1.5	1,629,412				1,629,412
	1.6	0				0
	1.9	950,000				950,000
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.9	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	1,564,485				1,564,485
	1.5	0				0
	1.9	113,139				113,139
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8	74,757				74,757
	1.9	0				0
TOTAL		168,279,212	0	0	0	168,279,212



Municipalidad de La Molina

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XIII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XIV
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.2	1,071,973	0	46,200		1,025,773
	2.3	229,711	34,200	0		263,911
	2.4	578,752				578,752
	2.6	28,858,558	12,000	0		28,870,558
07 FONCOMUN	2.3	0				0
	2.6	7,287,084	13,000	13,000		7,287,084
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	19,226,974	59,692	59,692		19,226,974
	2.2	1,564,549				1,564,549
	2.3	46,273,406	622,537	622,537		46,273,406
	2.4	106,936				106,936
	2.5	639,240				639,240
	2.6	4,226,231				4,226,231
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.1	2,162,425	131	131		2,162,425
	2.3	54,253,814	1,313,056	1,313,056		54,253,814
	2.6	47,178				47,178
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2.3	1,533,247	18,500	18,500		1,533,247
	2.6	144,377				144,377
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	74,757				74,757
TOTAL		168,279,212	2,073,116	2,073,116	0	168,279,212



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el referido Informe N° 161-2022-MDLM-GPPDI, precisa que, la Décima Cuarta Modificación Presupuestaria, corresponde a una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, a nivel de habilitaciones y anulaciones de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), del periodo comprendido, del 01 al 31 de agosto de 2022, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 29°, numeral 29.1 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", debe formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que, en el presente caso, se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestal planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras



Municipalidad de La Molina

disposiciones, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el literal n) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la Décima Cuarta Modificación Presupuestaria del año 2022 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático por el importe de S/2'073,116.00 (Dos millones setenta y tres mil, ciento dieciséis y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios/Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; conforme a los anexos MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2022" y MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2022", que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Décima Cuarta Modificación Presupuestaria del año 2022, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2022" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2022", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de agosto de 2022; como se detalla a continuación:

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XIII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XIV
00 RECURSOS ORDINARIOS	—	30,738,994				30,738,994
07 FONCOMUN	1.4	4,720,875				4,720,875
	1.5	0				0
	1.9	2,566,209				2,566,209
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	69,737,336				69,737,336
	1.5	0				0
	1.9	2,300,000				2,300,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	1,990,758				1,990,758
	1.3	51,893,247				51,893,247
	1.5	1,629,412				1,629,412
	1.6	0				0
	1.9	950,000				950,000
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.9	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	1,564,485				1,564,485
	1.5	0				0
	1.9	113,139				113,139
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8	74,757				74,757
	1.9	0				0
TOTAL		168,279,212	0	0	0	168,279,212



Municipalidad de La Molina

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM: XIII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito/ Suplementario/ Reducción de Marco	PIM: XIV
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.2	1,071,973	0	46,200		1,025,773
	2.3	229,711	34,200	0		263,911
	2.4	578,752				578,752
	2.6	28,858,558	12,000	0		28,870,558
07 FONCOMUN	2.3	0				0
	2.6	7,287,084	13,000	13,000		7,287,084
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	19,226,974	59,692	59,692		19,226,974
	2.2	1,564,549				1,564,549
	2.3	46,273,406	622,537	622,537		46,273,406
	2.4	106,936				106,936
	2.5	639,240				639,240
	2.6	4,226,231				4,226,231
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.1	2,162,425	131	131		2,162,425
	2.3	54,253,814	1,313,056	1,313,056		54,253,814
	2.6	47,178				47,178
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2.3	1,533,247	18,500	18,500		1,533,247
	2.6	144,377				144,377
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	74,757				74,757
TOTAL		168,279,212	2,073,116	2,073,116	0	168,279,212



ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR las Notas de Modificación Presupuestal del N°206, 208, 209; del 211 al 214, 216, 218, 220, 221; del 223 al 230 y del 232 al 238, emitidas durante el mes de agosto de 2022, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Resolución, se sustenta en la Notas para Modificación Presupuestaria detalladas en el artículo precedente, las cuales fueron emitidas durante el mes de agosto del presente año.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la elaboración de las Notas de Modificación Presupuestal precisadas en el artículo Tercero y los Anexos detallados en el artículo Primero, ambos de la presente Resolución, al constituir instrumentos eminentemente técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario de la Unidad de Organización que los ha emitido, propuesto y gestionado, situación por la cual procede a su visado correspondiente.

ARTÍCULO SÉXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; de conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01.

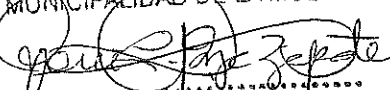


Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA
GERENTE MUNICIPAL